



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2020-00806

Asunto: Renuncia poder. Requiere Liquidador

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede, se acepta la renuncia que hacen los abogados, CARLOS FERNANDO ROLDÁN PÉREZ portador de la T.P. Nro. **192.958** del C.S. de la J., JESÚS ALONSO ARROYAVE PÉREZ portador de la T.P. Nro. **108.786** del C.S. de la J, RICARDO GARCÍA BETANCUR portador de la T.P. Nro. **306.379** del C.S. de la J al poder que les fuera conferido por el acreedor Municipio de Girardota (Cfr. Archivo N°74), advirtiéndoles que de conformidad con el artículo 76 del C. G. del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

Por otro lado, se requiere nuevamente al liquidador para que informe al despacho el resultado de la audiencia y precise el acreedor al cual fue entregado el bien, de conformidad con lo ordenado en providencia del 24 de octubre de 2023.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

ilv

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 8 de febrero de 2024, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° , fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d31103aa30f4f5c7297dd1e762b825cda4fafef941778bd7420b756d871921**

Documento generado en 07/02/2024 03:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>